

ESTADO No. 02

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de enero de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TCG-09531	CARLOS ALBERTO CASTRO GONZALEZ, JOSE REGINALDO VELASQUEZ RESTREPO, LEONARDO SARRIA	5	12/01/2024	AUTO PAR CALI No. 01	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TCG-09531, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores: Carlos Alberto Castro Gonzáles y Leonardo Sarria Bastos – José Reginaldo Velásquez Restrepo, titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE-TCG-09531 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 563 del 11 de noviembre de 2023, para que presente la licencia ambiental o en su defecto la certificación de que



dicha licencia se encuentra en trámite. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE-TCG-09531 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y con lo establecido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 563 del 11 de noviembre de 2023, la presentación del Plan de Gestión Social del Contrato Especial de Concesión ARE- TCG-09531 de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA, ITEM 6.3, “El contratista deberá entregar a la ANM - el PGS- dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del contrato especial de concesión en el RMN”, los avances realizados correspondientes a la elaboración del PGS. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TCG-09531, que respecto al radicado con número de evento: 495402 y radicado: 82991-0 del 09 de octubre de 2023, mediante el cual presenta la Póliza Minero Ambiental No. 66046994000000430 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, amparando el cumplimiento de las obligaciones, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No ARE- TCG-09531, sus condiciones generales y comprobante de pago, serán evaluadas en



la plataforma de Anna minería y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, conforme con las disposiciones de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 563 del 11 de noviembre de 2023.

2. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000430 anexo:0 con vigencia desde el 28/09/2023 hasta el 28/09/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TCG-09531, que se acepta el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al trimestre III de 2023, para mineral de GRAVA y ARENA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 563 del 11 de noviembre de 2023.
4. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-TCG-09531, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente auto, el título minero presenta superposición con:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Unidad de Restitución de Tierras – URT Macrofocalizadas y microfocalizadas

						5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 563 del 11 de noviembre de 2023. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN	8	12/01/2024	AUTO PAR CALI No. 02	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OJI-08591 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.OJI-08591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i> para que presenten el pago por valor OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$827.358), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje más los intereses que se generen a partir del 04 de octubre de 2023 y hasta la fecha



efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepto Técnico No. 001 del 05 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. OJI-08591, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 160 del 13 de abril de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No. 001 del 05 de enero de 2023.
2. **Informar** que mediante el numeral 2.4 Auto PAR Cali No. 1158 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No 98 del 31 de diciembre de 2019; el numeral 1 del Auto PARC No. 875 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 45 del 01 de octubre de 2020; el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1319 del 03 de diciembre de 2020, notificado por Estado No. 68 del 04 de diciembre de 2020; el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 673 del 05 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 74 del 06 de octubre de 2021; los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. 276 del 08 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No. 71 del 11 de abril de 2022 y los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Auto PARC No. 161 del 13 de abril de 2023, notificado en Estado PARC No. 47 del 14 de abril de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11,



3.12 y 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 001 del 05 de enero de 2024 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico No. 001 del 05 de enero de 2024 que se está acogiendo, al área del título minero No. OJI-08591, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA.
MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353.
REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> -
FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. E INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 Pacifico
RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.

4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 001 del 05 de enero de 2024.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	SBE-15501	OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA	4	12/01/2024	AUTO PAR CALI No. 03	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión SBE-15501, se realizan las siguientes recomendaciones a Oscar Javier Murillo Gaviria, titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al titular del Contrato de Concesión SBE-15501, que se acepta la información técnica allegada correspondiente a las labores de exploración realizadas y el acercamiento con la comunidad del área del título No SBE-15501, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, a la fecha el título se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 597 del 27 de noviembre de 2023.
						2. Informar de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 597 del 27 de noviembre de 2023, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título minero No. SBE-15501 presenta superposición con: • Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. • Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019 • ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO

						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 597 del 27 de noviembre de 2023. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	6	12/01/2024	AUTO PAR CALI No. 04	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 17929, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la SOCIEDAD LADRILLERA MELÉNDEZ S.A.S, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social, presentado mediante oficios con radicado No. 2023100601082 del 29 de agosto de 2023 y 20231002759802 del 29 de noviembre del 2023, toda vez que, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de acuerdo con lo concluido en el formato de EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 674 del 11 de diciembre de 2023. RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES 1. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 17929, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera, conforme a la recomendación señalada en el formato de EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 674 del 11 de diciembre de 2023.

						2. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 674 del 11 de diciembre de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de enero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 10 de 10

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI